

MINISTERIO DE ECONOMIA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARIA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO DAS N° 151-2019 MODIFICACIÓN RES PELAGICOS
REGION DE VALPARAÍSO 2019

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 4652 DE 2018,
DE ESTA SUBSECRETARÍA.

R. EX. N° **3884**

VALPARAÍSO, **19 DIC. 2019**

VISTO: Lo solicitado por la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales Pesquería Demersales y Migratorias de San Antonio AGRAPES A.G., mediante carta de fecha 10 de diciembre de 2019, C.I. SUBPESCA N° 15.877-2019; lo informado por el Departamento de Análisis Sectorial de esta Subsecretaría mediante Memorándum Técnico (DAS) N° 151/2019, de fecha 16 de diciembre de 2019; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892, y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Leyes N° 19.880 y N° 20.657; los Decretos Exentos N° 533 de 2018 y N° 220 de 2019, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; las Resoluciones Exentas N° 4652 de 2018, N° 1355 y N° 3502, todas de 2019, de esta Subsecretaría; la Resolución Exenta N° 1466 de fecha 13 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Valparaíso.

CONSIDERANDO:

1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1355 de 2019, modificada mediante Resolución Exenta N° 3502 de 2019, ambas de esta Subsecretaría, se establecieron los criterios para la asignación y la distribución de las cuotas de imprevistos para las pesquerías contempladas en el artículo 29 transitorio de la Ley N° 20.657, año 2019.

2.- Que para el caso de la pesquería de sardina común de la Región de Valparaíso, se dispuso una cuota de imprevistos de 1.538 toneladas, la que se hará efectiva una vez agotada la respectiva cuota artesanal.

3.- Que mediante Resolución Exenta N° 1466 de fecha 13 de diciembre de 2019, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, Dirección Regional de Valparaíso, se declaró el cierre de la cuota de sardina común asignada a la Asociación Gremial de Armadores y Pescadores AGRAPES A.G., para el año calendario 2019.

4.- Que conforme la comunicación anterior, la asociación gremial antes individualizada ha solicitado que se autorice la cuota de imprevistos para los armadores que participan de la mencionada organización en la pesquería de Sardina común en la Región de Valparaíso, por agotamiento de la cuota año 2019.

5.- Que el Departamento de Análisis Sectorial, mediante Memorandum Técnico (D.A.S.) N° 151/2018, ha recomendado asignar **79,974 toneladas de Sardina común** a la mencionada organización de pescadores artesanales, conforme las proporciones establecidas en el marco del Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, en la Región de Valparaíso, año 2019.

6.- Que en consecuencia corresponde modificar la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, que estableció la distribución de la fracción artesanal de la cuota anual de captura de Sardina común **Strangomera bentincki** correspondiente a la Región de Valparaíso, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, para el periodo enero-diciembre de 2019, en los términos antes señalados.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la letra B) del numeral 1° de la Resolución Exenta N° 4652 de 2018, de esta Subsecretaría, y sus modificaciones, en el sentido de incrementar en **79,974 toneladas de Sardina común** el monto asignado a la organización de pescadores artesanales Asociación Gremial de Armadores y Pescadores Artesanales Pesquería Demersales y Migratorias de San Antonio AGRAPES A.G., inscrita en el Registro de Asociaciones Gremiales con el N° 4399, sometida al Régimen Artesanal de Extracción por organizaciones de pescadores artesanales, Región de Valparaíso, año 2019.

2.- La presente Resolución podrá ser impugnada mediante la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

3.- Transcribese copia de la presente Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL Y A TEXTO ÍNTEGRO EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DE ESTA SUBSECRETARÍA Y DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y ARCHÍVESE.



JOSÉ PEDRO NÚÑEZ BARRUEL

Subsecretario de Pesca y Acuicultura (S)

LÓP/CGS/MFC